haviendose dado principio à ellas, y pasadose el termino sema
nuevam.te à dho. D.n Martin acudiese à dha. R.l Sala, à pedir lo que
biniese, y en su vista despachó nueva R.l Prob.on prorrogando otros
ta dias mas de termino, y por haver, recusado alos Abog.os de esta Vi
chos Señores fueron servidos nombrar por Asesor al Liz.do D.n Man
de Quesada y Castillo, Abog.o en dha Corte, y que respecto de hallarse
autos originales en ella, se le remitiesen para que pusiese su pare
y que puesto se devolvieran los autos à este Consejo para que arreg
se à el determinara lo demas que le estaba mandado; Y por el dho Liz.do
Manuel de Quesada en vista de todos los dhos. autos declaro que el dho
Martin era hijo Dalgo, y que como à tal se le anotara en los Libros y
drones, y guardaran las esenciones, q.e se guardan alos demas ca
ros hijos Dalgo, y en vista de dho auto, cumpliendose esta Villa con
nor de la primera R.l Probision, y arreglandose al de la Segun
auto de Asesor, y que por la certificacion dada por el Cobrador de
constaba que aunque se havia repartido à dho D.n Martin no havia p
en el dia diez, y siete de Diz.e prox.o pasado, esta Villa dio à dho. D
tin el mismo estado, que por el dho. Asesor se havia resuelto, y decla
con tanto q.e se aprobase por su Mag.d y Señores en dha Sala, remiti
copia de los dhos. autos à manos del Sor. Fiscal como se prevenia e
Real Probision en cuia consideraz.n la proposicion del Sor. D.n Migu
remita con los demas autos, de que se hace mencion, incorporad
ellos p.r copia como está mand.o à manos de dho Sor. Fiscal p.a q.e
ta de todo, à esta Villa se le den las ordenes q.e deva observar, y esta
ta à obedecer ciegam.te y por ahora, en atencion à que la dha prop
del Sor. D.n Miguel
Compete à la Causa Comun se le entreguen de los Propios ciento, y ci
entar.s que se le abonaran en la cuenta q.e diere, con testim.o refe
à este acuerdo, y recivo = Y asi mismo certifico que à dho. Ayunt
del concurrieron los Señores Liz.do D.n Juan de San Martin Abog.o de
Consejos Gover.or y Capitan à Guerra en esta Villa, por su Mag.d D.n
Melgares, D.n Antonio Navarro, D.n Geronimo Lopez, D.n Juan Pablo
zar, D.n Alonso Carreño, D.n Juan Florez, D.n Miguel de Robles Ma
Regidores, y D.n Sevastian Garcia Miñarro Proc.or Sindico = Y rem
dome à dho. Decreto, lo Signo y firmo en Caravaca à ocho de Enero
Fee } mil setecientos treinta y cinco = Cristobal Navarro Arbizu = En C
baca, à veinte de Enero de mil setecientos treinta, y cinco se con
la copia de estos autos en setenta y ocho foxas utiles, y haviendo
rrado, puse cubierta, remitiendola à manos del Sor. Fiscal de
bil de Granada, por la de D.n Nicolas Josef de Robles Ess.no de las
Fee } de hijos dalgo de dha Ciudad doy fee = Navarro = En Caravaca
inte, y cinco de dho. mes dia de Correo, para la Ciudad de Gr